

## **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

GIOCONDA PIÑA ELLES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 45.593.580 de Turbaco, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta 177 del 24 de marzo de 2010, facultada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 000578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6 y por otra XXXXXXXX en su calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXX., sociedad identificada con NIT. XXXXXXXXXXXXXX constituida mediante escritura pública No. XXXXXX de la notaria XXX de XXXXX del XXX de XXXX de XXX inscrita el XX de XXXX de XXXX bajo el No.XXXXXX del Libro XXXX y ha sufrido otras reformas tal y como se detallan en el Certificado de existencia y representación legal; en adelante se denominará EL PROPONENTE, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que entregue el ICFES al proponente para facilitar la presentación de la propuesta en virtud del proceso de selección directa ICFES-SD-029-2012, cuyo objeto es: "Consultoría, licenciamiento de software, infraestructura de hardware, instalación y puesta en funcionamiento de una solución para la Prevención de fuga de información (DLP) y encriptación, para la fase 1", previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES.

- EL ICFES es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes de estado colombianos para cuyo efecto desarrolla, crea y elabora las preguntas que alimentan dichos exámenes de estado, material que se encuentra amparado por la reserva legal y que hace parte de los activos intangibles de la empresa en la medida en que tales instrumentos son la materia prima de los instrumentos utilizados para el cumplimiento de su objeto misional.
- Que para los efectos del presente Acuerdo, el ICFES proporcionará la siguiente información de carácter confidencial y reservada, respectivamente, con el exclusivo propósito de facilitar a los participantes la presentación de sus propuestas y su participación en el proceso de selección directa ICFES-SD-029-2012, según el siguiente detalle:
  - 1. XXXXXXXXXX.
  - 2. XXXXXXXX
  - 3. XXXXXX
  - 4. XXXXXXXX.
- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se entregará por parte del ICFES al proponente.
- De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información, LAS PARTES de este acuerdo se someten a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**



PRIMERA: EL PROPONENTE acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud del proceso de selección ICFES-SD-029-2012 es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL ICFES, sobre la cual EL PROPONENTE tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que la relación que llegare a tener o vinculación con EL ICFES cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. SEGUNDA -INFORMACIÓN CONFIDENCIAL - El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por EL ICFES o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores). 2. El término "información confidencial" se considera como todos los datos académicos, culturales, educativos, técnicos y tecnológicos, datos financieros, datos personales, datos societarios, datos comerciales, bases de datos, planes de desarrollo, informes de gestión o similares, proyecciones, estadísticas, especificaciones, dibujos, datos, prototipos, manuales, instrucciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, conversaciones, fotografías, catálogos, información educativa, cultural, académica, publicitaria o promocional de cualquier tipo y contenida en cualquier medio incluyendo los magnéticos y electrónicos, y todos los documentos, preguntas, información y datos preparados o elaborados en desarrollo del contrato mencionado. 3. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los hava suministrado, elaborado, revisado o preparado, Cualquier información suministrada por EL ICFES así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. 4. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. 5. Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del proceso de selección ICFES-SD-029-, y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. 6. Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de EL ICFES. TERCERA- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD - La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: 1. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL PROPONENTE, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL ICFES, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. 3. Que el período de confidencialidad haya vencido. CUARTA - OBLIGACIONES DEL PROPONENTE EN LA CONFIDENCIALIDAD: 1. La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con la elaboración y presentación de una propuesta para participar en el proceso de selección ICFES-SD-029-2012. Si el proponente decide no presentar propuesta al proceso de selección referido, no podrá utilizar la información bajo ninguna otra circunstancia 2. Sin perjuicio de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO, EL PROPONENTE no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará, revelará, exhibirá, mostrará, comunicará, utilizará y/o empleará la información Confidencial". 3. EL PROPONENTE responderá hasta de culpa levísima por el cuidado.



custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la información confidencial. 4. EL PROPONENTE sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de EL ICFES. Así mismo, en ningún caso podrá EL PROPONENTE retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de EL ICFES. 5. El PROPONENTE dentro de los tres días siguientes a la fecha de cierre del proceso de selección ICFES-SD-029-2012, devolverá o entregar a EL ICFES todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho proceso de selección que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder o copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por el PROPONENTE; ya sea destrucción física o eliminándola en caso de ser electrónica (tanto del correo, como los archivos que se hayan guardado copia). 6.. EL PROPONENTE se obliga en forma irrevocable ante EL ICFES a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. QUINTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia que se presente entre LAS PARTES relacionada directamente o indirectamente con el presente Acuerdo, y que LAS PARTES no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación. Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio. discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de veinte días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un (1) árbitro, designado por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. La Convocatoria, constitución, trámite y procedimiento se regirán conforme al reglamento establecido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el Español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida. SEXTA -TÉRMINO Y VIGENCIA: Este Acuerdo de confidencialidad tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente de 2 AÑOS después de la terminación del contrato en caso de ser adjudicatario, salvo lo que constituya un secreto comercial, respecto del cual se mantendrá en vigor y efecto por el término máximo que la ley permita. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a EL PROPONENTE con EL ICFES. SEPTIMA - NO RENUNCIA: El incumplimiento o demora en el ejercicio del derecho de EL ICFES para solicitar el cumplimiento de cualquier obligación de esta cláusula, en cualquier momento, en ningún caso afectará el derecho de hacer cumplir dicho derecho posteriormente. La renuncia de EL ICFES al cumplimiento de cualquier término u obligación contractual no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. OCTAVA SEPTIMO - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fé para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. NOVENA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de EL PROPONENTE



de cualquiera de las obligaciones que por medio de este acuerdo ha contraído, dará lugar a que EL ICFES tenga derecho al pago de la indemnización de la suma de **50 salarios** mínimos legales mensuales vigente. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL ICFES sin necesidad de requerimiento judicial, sobre lo cual renuncia expresamente EL PROPONENTE y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. El pago de la pena no extinguirá la obligación principal ni la obligación de indemnizar los perjuicios cuando haya lugar a éstos. El proponente incumplido se obliga a consignar el valor de la cláusula penal en la cuenta que el ICFES le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro. . **DECIMA** - Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a las **Partes** y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita del ICFES. Dado en Bogotá.

GIOCONDA PIÑA ELLES C.C. 45.593.580 de Turbaco

XXXXXXX C.C.XXXXXXXX

Secretaria General ICFES

Representante Legal -XXXXXXXXXXXXX PROPONENTE

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG Elaboró: CLAUDIA MOYA HILARION